



REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
RADICACIÓN: 08001310500720190026000
DEMANDANTE: WILSON ENRIQUE OCAMPO PADILLA
DEMANDADO: GONZALO FLOREZ GACÍA PROPIETARIO DE FERRETERÍA LA ISLITA; JORGE LUIS GUTIERREZ RUIZ
ASUNTO : Controversias en contratos

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra al pendiente fijar nueva fecha para celebrar audiencias del artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.-
Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
RADICACIÓN: 08001310500720190026000
DEMANDANTE: WILSON ENRIQUE OCAMPO PADILLA
DEMANDADO: GONZALO FLOREZ GACÍA PROPIETARIO DE FERRETERÍA LA ISLITA; JORGE LUIS GUTIERREZ RUIZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC, oteado el expediente encuentra necesario fijar fecha para celebrar las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020, por lo cual se reprogramará la misma conforme a la agenda de este Despacho.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero.- Fijar el día el 14 de abril de 2021 a las 8:30 am, fecha y hora para celebrar audiencia de establecidas en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.

Segundo.14- Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 08/02/2021, se notifica auto de fecha
05/02/2021

Por estado No. 019___

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo